

2019-483 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que los demandados Pedro Juan Pataquiva, Alberto Paiba, Olga Lucia Paiba, Gonzalo Pataquiva, Hactor Julio Pataquiva, Hector Orlando RinCon y Jose Joaquin Rincon, por intermedio de sus abogados contestaron la demanda dentro del término; mientras que Pedro Enrique Paiba, Luis Eduardo Paiba y Jose Ignacio Paiba dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda.- Zipaquirá, 16 de abril de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SERVIDUMBRE 2019-0483

En orden a resolver las solicitudes precedentes, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que los demandados PEDRO JUAN PATAQUIVA PAIBA, ALBERTO PAIBA MEDINA, OLGA LUCIA PAIBA MEDINA, GONZALO PATAQUIVA PAIVA, HÉCTOR JULIO PATAQUIVA PAIVA, PEDRO ENRIQUE PAIBA ATUESTA, LUIS EDUARDO PAIVA ATUESTA, JOSE IGNACIO PAIBA ATUESTA, se notificaron en forma personal del auto admisorio de la demanda.

1.1.- Los demandados LUIS EDUARDO PAIBA, JOSÉ IGNACIO PAIBA, PEDRO ENRIQUE PAIBA ATUESTA, ALBERTO PAIBA MEDINA, OLGA LUCIA PAIBA MEDINA, PEDRO JUAN PATAQUIVA, dentro del traslado concedido guardaron silencio.

1.2.- Los demandados PEDRO JUAN PATAQUIVA, GONZALO PATAQUIVA y HÉCTOR JULIO PATAQUIVA, dentro del traslado concedido contestaron la demanda a través de apoderada sin plantear medio exceptivo alguno.

1.3.- Los demandados ALBERTO PAIBA MEDINA y OLGA LUCIA PAIBA MEDINA, dentro del traslado concedido contestaron la demanda a través de apoderada y plantearon excepciones de mérito.

2.- Reconocer personería a la abogada RUTH PILAR TORRES, como apoderada de los demandados PEDRO JUAN PATAQUIVA, GONZALO PATAQUIVA y HÉCTOR JULIO PATAQUIVA, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Reconocer personería a la abogada MARIA ELVIRA GONZALEZ BERNAL, como apoderada de los demandados ALBERTO PAIBA MEDINA y OLGA LUCIA PAIBA MEDINA, en los términos y para los fines del poder conferido.

4.- Los demandados HÉCTOR ORLANDO RINCON FORERO y JOSÉ JOAQUIN RINCON FORERO, se notificaron bajo los designios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro del traslado concedido la contestaron y plantearon excepciones previas y de mérito.

5.- Reconocer personería al abogado OSCAR MAURICIO DELGADO SÁNCHEZ, como apoderado de los demandados HÉCTOR ORLANDO RINCON FORERO y JOSÉ JOAQUIN RINCON FORERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.- Denegar la solicitud de vinculación al presente rito que hace la abogada RUTH PILAR TORRES, de los señores JOSE GUSTAVO RIVERA y YURI PATRICIA PINZON RIVERA, en tanto que a la luz del artículo 376 del C.G.P., en los procesos de este linaje se debe citar a las personas que tenga derechos reales sobre el predio dominante y sirviente, situación que no se acredita, en tanto que los mencionados ciudadanos no aparecen inscritos como titulares de derecho real de dominio en el folio de matrícula inmobiliaria "LOTE EL RINCONCITO".

7.- Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada ROSA ATUESTA DE PAIVA, del auto admisorio de la demanda.

8.- Una vez se encuentre vinculada al rito la demandada indicada en el numeral precedente, se dará trámite a la excepción previa planteada por el abogado OSCAR MAURICIO DELGADO SÁNCHEZ, y vencido éste, se dispondrá correr traslado de las excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ